129 Ciento veinte y nueve

DICTAMEN D.A.J. N° 1365 del 08 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3001/2022

REF.: Llamado MOPC N° 120/2019 "Licitación Pública Nacional para las Obras de Contratación de Empresas Constructoras par la Circunvalación de la Ciudad de Antequera", ID N° 369.246. Contrato S.G. Ministro N° 678/2019, suscripto con la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 15.544/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, **Director**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 678/2019 suscripto con el **CDD CONSTRUCCIONES S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueren puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1677/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (02/06/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 65/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (01/07/2022)
3. Memorándum UOC N° 1605/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (30/05/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (30/05/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (30/05/2022)
6. Memorándum D.E. N° 411/2022 del Departamento de Ejecución (27/05/2022)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (27/05/2022)
8. Memorándum UOC N° 1605/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (18/05/2022)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.503

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (18/05/2022)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (18/05/2022)
11. Memorándum DAV N° 543/2022 del Departamento de Administración Vial (16/05/2022)
12. Memorándum D.E. N° 374/2022 del Departamento de Ejecución (13/05/2022)
13. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (13/05/2022)
14. Proyecto de Resolución Ministerial
15. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
16. Memorándum del Fiscal de Obra, Ing. Juan Ángel Rolon (09/05/2022)
17. Nota DV N° 619/2021 del Director de Vialidad (28/04/2021)
18. Nota DV N° 1145/2021 del Director de Vialidad (28/07/2021)
19. Nota DV N° 1560/2021 del Director de Vialidad (22/09/2021)
20. Nota UEP FONPLATA N° 459/2021 del Jefe Interino de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (27/10/2021)
21. Expediente MEU N° 41.853/2021 – Nota del Representante Legal de la firma Fiscalizadora Consultora Guarani (13/10/2021)
22. Nota FISC R11 N° 034/2021 del Representante Legal de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. (17/09/2021)
23. Expediente MEU N° 26.619/2021 - Nota del Representante Legal de la firma Fiscalizadora Consultora Guarani (24/06/2021)
24. Nota FISC R11 N° 021/2021 del Representante Legal de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. (22/06/2021)
25. Expediente MEU N° 15.544/2022 – Nota del Representante Legal de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. (31/03/2022)
26. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 678/2019 (21/12/2019)

- **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

- **20. CGC. Convenios modificatorios. 20.1. "***Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **23. CGC. Prórroga de los plazos de ejecución. 23.1**. *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

- **24. CGC. Casos de Fuerza Mayor. 24.1.** *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"*

- **25. CGC. Inclemencias climáticas. 25.1**. *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.90

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

128 (ciento veinte y ocho

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota MOPC Antequera N° 002/2022 ingresada como expediente MEU N° 15.544/2022 en fecha 31 de marzo de 2022, el Consorcio CDD CONTRUCCIONES S.A., presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes,

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.908

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

mencionado cuanto sigue:

3. *ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS*

Las modificaciones que fueron implementadas en el contrato a través del Convenio Modificatorio de Obra N°2 se fundamentan en la necesidad de actualizar la funcionalidad del proyecto a las condiciones de la vía, y se basaron en la verificación del Proyecto, el análisis de las condiciones existentes en zona de Obras y las necesidades emergentes de las mismas. El alcance de los estudios de revisión y actualización realizados incluyó de manera general, la verificación y actualización del diseño geométrico, de las obras de drenaje y obras complementarias.

Estas modificaciones resultan indispensables para la correcta ejecución del Proyecto y la necesidad de incorporar obras complementarias adicionales. Los ajustes mencionados fueron analizados técnica y económicamente, considerando las limitaciones del presente contrato.

Al respecto, el Fiscal de Obra, Ing. Juan Ángel Rolon, en fecha 09 de mayo de 2022, expone cuanto sigue:

Las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N°02 que resultaron de la revisión del proyecto, implican el ajuste de las cantidades de ítems de la Obra, de acuerdo a las cantidades efectivamente requeridas, y la creación de ítems nuevos permitiendo una adecuada y armónica integración de las obras al entorno circundante, con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos y lograr una buen, correcta y mejor calidad de la Obra.

El Convenio Modificatorio N°02 incluye ítems nuevos que son:

- Hormigón ciclópeo para pontillón de acceso
- Pantalla de hormigón armado para pontillón
- Remoción y reposición de empedrado
- Cuneta revestida de hormigón
- Alcantarilla tubular ø=0,8m
- Alcantarilla tubular ø=0,6m
- Registros de H°A°

Para lo cual se informa, que han sido revisados los formularios de análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente convenio modificatorio, verificándose que:

- No existe variación de los precios de los equipos, mano de obra, e insumos ya consignados en la oferta.
- Los rendimientos de los equipos, la cantidad de mano de obra, los rendimientos de los insumos y las distancias de transporte se ajustan a la realidad de los trabajos a ser ejecutados.
- El costo director total fue aplicado el mismo coeficiente de gastos generales, beneficios e impuestos que fueron utilizados en la oferta.

El monto contractual vigente que fuera aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 asciende a la suma de Gs. 25.081.014.702 IVA Incluido (guaraníes veinticinco mil ochenta y un millones catorce mil setecientos dos) IVA incluido, con las modificaciones introducidas en este Convenio Modificatorio N° 2 disminuye en la suma de Gs. 14.128.951 IVA Incluido (guaraníes catorce millones ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y un) IVA Incluido, quedando establecido el monto contractual con este Convenio Modificatorio N°2 en la suma de Gs. 25.066.885.751 IVA Incluido (guaraníes veinticinco mil sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un) que implica un 19,90% con relación al monto contractual original.

El monto del Contrato Original es de Gs. 20.906.186.192 (guaraníes Veinte mil novecientos seis millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa y dos) IVA Incluido.

El plazo de ejecución contractual de la Obra de 12 **(doce) meses,** contados a partir del 15 **de enero de 2020** (Orden de Inicio) tiene como fecha de terminación contractual original el 15 **de enero de 2021, conforme a la documentación técnica presentada.**

Con la aprobación de la Orden de Ejecución N°03 se fijó la fecha de conclusión de obra el 23 de septiembre del 2021. Con el actual Convenio Modificatorio N° 02 se prórroga el plazo en 219 días por "Fuerza Mayor" debido a la falta de definición del proyecto de la intersección de la Ruta PY 11, cuyo contratista es la Empresa CDD S.A. y la Circunvalación con la Ciudad de Puerto Antequera, conforme al proyecto del diseño de las obras extraordinaria: Intersección Ruta PY 11 – Circunvalación Puerto Antequera cuyo responsable es la Unidad Ejecutora FONPLATA.

Abg. Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Cabe mencionar que dicho proyecto fue presentado por la Empresa Contratista CDD S.A. a la Consultora de la Obra quien es la responsable de verificar y aprobar el diseño, las especificaciones técnicas y los precios unitarios para la correspondiente obra, la cual debía empalmar con la obra de la Circunvalación de la Ciudad de Antequera, cuyo contratista es también la Empresa CDD S.A. dicho proyecto presentado, sufrió modificaciones motivo por el cual la consultora realizado nuevamente los estudios correspondientes. Todo esto también tendría que ser aprobado por FONPLATA, ente financiador del proyecto, que conllevo a la falta de definición en tiempo y forma del proyecto y que repercutió directamente en la terminación de la obra de la Circunvalación de la Ciudad de Antequera.

Por todo lo expuesto, y considerando que con la Orden de Ejecución N°03 se fijó la fecha de conclusión de obra el 23 de septiembre del 2021 y con el actual Convenio Modificatorio N°02 se prórroga el plazo en 219 días, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos el **30 de abril del 2022.**

Se adjunta planilla demostrativa con el desglose de los plazos otorgados.

Orden de Inicio :	15/1/2020	
Plazo Contractual:	12 (Meses)	
Fin Plazo Contractual:	15/1/2021	
Convenio Modificatorio N°01:	2,40 (Meses)	(12 Meses x 19,97%) = 72 Días
Plazo Modificado	28/3/2021	
Orden de Ejecución N°01:	103 (Días)	41 días por lluvias y sus consecuencias del 01/05/20 al 28/02/21 + 62 días por falta de cemento) otorgada a través de la Nota D.V. Nº 619/21
Plazo Modificado	9/7/2021	
Orden de Ejecución N°02:	43 (Días)	Por lluvias y sus consecuencias del 01/03/21 al 30/06/21 otorgada a través de la Nota D.V. N°1.145/21
Plazo Modificaco	21/8/2021	
Orden de Ejecución N°03:	33 (Días)	11 días por lluvias y sus consecuencias del 01/07/21 al 31/08/21 + 22 días por paro de camioneros, otorgada a través de la Nota DV N°1.560/21
Plazo Modificado	23/9/2021	
Convenio Modificatorio N°02:	219 (Días)	Por "Fuerza Mayor" debido a la falta de definición del proyecto de la Intersección de la Ruta PY 11 y la Circunvalación con la Ciudad de Puerto Antequera
Plazo Modificado	30/4/2022	

Por lo expuesto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad mediante Informe Técnico de fecha 13 de mayo de 2022, manifiesta cuanto sigue:

El Fiscal de la Obra, según memorándum de fecha 09/05/2022 presenta su informe, a través del cual justifica la implementación de los trabajos incluidos en dicho convenio modificatorio N° 02, por lo que manifiesta su conformidad suscribiendo el mismo, e informa además que han sido revisados los formularios de análisis de precios unitarios de los ítems nuevos del presente convenio modificatorio, así como también los ajustes de cantidades y montos propuestos, los cuales se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra, sugiriendo su aprobación.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 de Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

Adelen Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3001/2022

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓	☐	El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	✓	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	✓	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
9-	✓	☐	Conforme al informe de la fiscalización de la Obra, los Precios Unitarios de los Items nuevos se encuentran correctos
10-	✓	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	✓	Se adjunta no objeción del ente financiero externo. (No corresponde)
12-	✓	☐	Informaciones Adicionales

El monto contractual vigente que fuera aprobado en el Convenio Modificatorio N° 1 asciende a la suma de Gs. 25.081.014.702 IVA Incluido (guaraníes veinticinco mil ochenta y un millones catorce mil setecientos dos) IVA incluido, con las modificaciones introducidas en este Convenio Modificatorio N° 2 disminuye en la suma de Gs. 14.128.951 IVA Incluido (guaraníes catorce millones ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y un) IVA Incluido, quedando establecido el monto contractual con este Convenio Modificatorio N°2 en la suma de Gs. 25.066.885.751 IVA Incluido (guaraníes veinticinco mil sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un) que implica un 19,90% con relación al monto contractual original.

El monto del Contrato Original es de Gs. 20.906.186.192 (guaraníes Veinte mil novecientos seis millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa y dos) IVA Incluido.

El plazo de ejecución contractual de la Obra de 12 (doce) meses, contados a partir del 15 de enero de 2020 (Orden de Inicio) tiene como fecha de terminación contractual original el 15 de enero de 2020, conforme a la **documentación técnica presentada.**

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. N° 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg.
Dirección

126 (ciento veinte seis)

DAJ N° 3001/2022

Con el Convenio Modificatorio N°01 la fecha de terminación de los trabajos se fijó para el 28 de marzo de 2021. Así también de acuerdo a las prórrogas aprobadas por la Dirección de Vialidad según Notas DV N°619/2021 debido a inclemencias climáticas y falta de cemento se otorgó un total de 103 días, Nota DV N°1.145/2021 por inclemencia climáticas se otorgó 43 días y conforme a la Nota DV N°1.560/2021 por inclemencia climática y paro de camioneros se otorgó 33 días, con lo cual la fecha de terminación vigente de los trabajos es el 23 de septiembre de 2021.

Con el actual Convenio Modificatorio N° 02 se prórroga el plazo en 219 días por "Fuerza Mayor" debido a la falta de definición del proyecto de la intersección de la Ruta PY 11 y la Circunvalación con la Ciudad de Puerto Antequera, conforme al proyecto del diseño de las obras extraordinaria: Intersección Ruta PY 11 – Circunvalación Puerto Antequera cuyo responsable es la Unidad Ejecutora FONPLATA, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos el 30 de abril del 2022.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 02.

ING. PABLINA BALBUENA
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe técnico de la fiscalización y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. VICTOR OLMEDO
Director de Vialidad

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 65/2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"... corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 678/2.019, del LLAMADO MOPC N° 120/.2019 "Licitación Pública Nacional –Contratación de Empresas Constructoras para la Circunvalación de la Ciudad de Antequera". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DV (Folios 104 y 105) y por el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras (Folios N° 98 y 99)".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 14.128.951 (guaraníes catorce millones ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y un) IVA incluido, así mismo se prorroga el plazo de ejecución de las obras 103 (ciento tres) días por inclemencia climáticas y fuerza mayor otorgada por Nota DV N° 619/2021; 43 (cuarenta y tres) días por inclemencias climáticas otorgada por Nota DV N° 1.145/2021; 33 (treinta y tres) días por fuerza mayor, otorgada por Nota DV N° 1.560/2021, por último con el presente convenio se otorga la prórroga de 219 (doscientos diecinueve días) días por caso de fuerza mayor, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 678/2019 suscripto con la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 120/2019 "Licitación Pública Nacional para las Obras de Contratación de Empresas Constructoras par la Circunvalación de la Ciudad de Antequera", ID N° 369.246, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
T.S.J. N° 4[illegible]

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación del y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibiiidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 09|15
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 09/08/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*". Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.